



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 060-2016-P-SBCH

Chiclayo, 7 de Julio del 2016

VISTO, el Memorandum N° 264-2016-G-SBCH, de Fecha 06 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual se dispone se proyecte la Resolución sobre encargo del programa SERFIN, a la Bach. Arq. Luz Aurora Quintana Bances y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Locales Provinciales

SEGUNDO: Que, por Resolución de Secretaria de descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, y se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM"

TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz específica de distribución de funciones por niveles de Gobierno respecto de las sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de participación Social que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Fiestas Alcantara



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CUARTO: Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de los Gobiernos Locales provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo.

QUINTO: Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público; b) Empleado de Confianza; c) Servidor Público; esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c-1) Directivo Superior-que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno, c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo

SETIMO: Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la resolución Directoral N° 013-92-INAD/DNP, que aprueba el Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, en lo citado líneas arriba se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones, y los requisitos necesarios.

OCTAVO: Que, es política de la actual Gestión, reubicar a los servidores de la Institución para asignarles funciones acorde a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, y como



Es Copia del original que tengo a la vista.
ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
 Página Web: www.sbch.gob.pe
 Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe
Maria Rosa Presidente
FEDATARIA
 19 JUL. 2016

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
 Página Web: www.sbch.gob.pe
 Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



consecuencia de ello se emitió el Memorandum N° 148-2016-UPER-SBCH, de fecha 5 de Julio del 2016, en la que se dispone la rotación de la Bach. Arq. Luz Aurora Quintana Bances, como responsable del Programa SERFIN, a partir del 05 de Julio del 2016

NOVENO: Que, de acuerdo al cuadro de Asignación de Personal- CAP y el Organigrama estructural de la Institución, estos Instrumentos de Gestión consideran a la División de Asistencia y Promoción Social y SERFIN, dependiente de la Sub Gerencia de Bienestar Social, es en este sentido al no contemplar el documento Técnico Normativo el cargo de directivo superior no se puede designar a un Jefe de la División de Servicios Funerarios SERFIN, y a percibir un derecho de remuneración por encargatura, y ningún pago adicional, teniendo pleno conocimiento de la presente disposición la servidora.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH/A, de fecha 20 de Junio del 2016,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, el Programa SERFIN de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Bach. Arq. Luz Aurora Quintana Bances, con retroactividad al día 5 de Julio del 2016, debiéndose tener en cuenta el considerando Noveno de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Ing. M. c. Edgard Dante Saavedra Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Festas Alcantara
FEDATARIA